



RADICADO. 05266-31-10-002-2022-00180-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Tres de junio de dos mil veintidós

Se INADMITE la presente demanda VERBAL de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO POR DIVORCIO, presentada por JUAN JOSÉ VELASQUEZ MEJÍA, a través de apoderado juncial en contra de KARINA CÁRDENAS ORTIZ, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se alleguen los siguientes requisitos:

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 82 CGP, se deberá indicar en el acápite introductor de la demanda el número de identificación y el domicilio tanto de la parte demandante como de la demandada.

SEGUNDO: Enunciara en forma clara y precisa, tanto en los hechos como en las pretensiones de la demanda, cuál o cuáles les son las causales del artículo 154 del Código Civil respecto de las cuales se debe declarar el Divorcio que se pretende, indicando expresamente sus numerales.

TERCERO: Indicará en forma clara y precisa cuál fue el último domicilio común de la pareja.

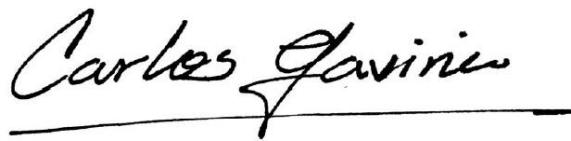
CUARTO: indicará en forma clara y precisa si va a solicitar prueba testimonial o no, y en caso afirmativo, indicará los nombres completos de los testigos, la dirección electrónica y, además, dará estricto cumplimiento al artículo 212 del Código General del Proceso, en el sentido de enunciarse concretamente los hechos objeto de la prueba testimonial.

QUINTO: Se deberá aportar como prueba la copia del folio de registro civil de matrimonio de los cónyuges, pues la partida eclesiástica aportada no es el documento idóneo para acreditar el vínculo civil; así mismo, aportará copia del folio del registro civil de nacimiento de la pareja.

SEXTO: Deberá acreditar que se envió la demanda con sus anexos, al igual que el escrito de subsanación de los requisitos aquí exigidos, a la dirección física o de correo electrónico del demandado, en cumplimiento del citado artículo 6º, Decreto 806 de 2020.

El cumplimiento de los requisitos aquí exigidos deberá remitirse al correo: memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ

JUEZ

C.N.

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 55 Fijado hoy, 6 de junio de 2022, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.



ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA
Secretaria